



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0210-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 25 de abril del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 1261-2021-MDCH/GM de fecha 22 de diciembre del 2021; Acta N° 658 – 2023, de fecha 15 de marzo del 2023; Informe N° 0211-2023-MDCH-OED-KPDLA de fecha 10 de abril del 2023; Informe Legal N° 0240-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 24 de abril del 2023 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la actualización de precios, mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto denominado "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2487738; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento: estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".



Que, el Artículo 34 que regula el Valor referencial, establece en su numeral 34.1; lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, **el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra según corresponda, **pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.**" así mismo el numeral 34.2. establece que el valor referencial se determina conforme la contratación para la ejecución de obras, **corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida**, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Que, así mismo, el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1261-2021-MDCH/GM de fecha 22 de diciembre del 2021, documento administrativo a través del cual SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del PI: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2487738, que según el área usuaria es consistente entre la ficha técnica y el expediente técnico, bajo la modalidad de administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de 04 meses, de acuerdo al detalle siguiente:

PRESUPUESTO RESUMEN				
	PRESUPUESTO COSTO DIRECTO:		S/	1,480,292.70
GG	GASTOS GENERALES	11.97%	S/	177,177.83
UT	UTILIDAD	5.0%	S/	74,014.64
	COSTO PARCIAL		S/	1,731,485.17
IGV	IGV 18%		S/	311,667.33
	COSTO DE EJECUCION DE OBRA		S/	2,043,152.50
SP	SUPERVISION DE PROYECTO		S/	86,870.34
	COSTO DE EJECUCION DE PROYECTO		S/	2,130,022.84
EXP	EXPEDIENTE TECNICO		S/	149,000.00
PT	PRESUPUESTO TOTAL		S/	2,279,022.84

Que, conforme se tiene del Acta N° 658 – 2023, de fecha 15 de marzo del 2023, el señor alcalde y su equipo técnico se acercaron con el asesor de la GORE Apurímac, para realizar el cambio UE del GORE Apurímac a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho se brindó la información solicitada, asimismo consulta por los P.I con CUI N° 2407533, 2487725, 2487738 y 2497369; todos con conformidad técnica se le comunica que se encuentra en la cartera de PUNCHE PERU.

Que, a través del Informe N° 0211-2023-MDCH-OED-KPDLA de fecha 10 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, la solicitud de actualización de resolución de aprobación del expediente técnico por actualización de costos, del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2487738, por necesidad, fundamentada en el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al detalle siguiente:

PRESUPUESTO RESUMEN				
	PRESUPUESTO COSTO DIRECTO:		S/	1,480,292.70
GG	GASTOS GENERALES	11.97%	S/	177,177.83
UT	UTILIDAD	5.0%	S/	74,014.64
	COSTO PARCIAL		S/	1,731,485.17
IGV	IGV 18%		S/	311,667.33
	COSTO DE EJECUCION DE OBRA		S/	2,043,152.50
SP	SUPERVISION DE PROYECTO		S/	86,870.34
	COSTO DE EJECUCION DE PROYECTO		S/	2,130,022.84
EXP	EXPEDIENTE TECNICO		S/	149,000.00
PT	PRESUPUESTO TOTAL		S/	2,279,022.84



Que, mediante Informe Legal N° 0240-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación por Actualización de Costos del Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2487738, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de 04 meses, con un presupuesto total de S/ 2,279,022.84 (Dos Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Veintidós con 84/100 soles), fundamentando en el punto 3.8: "en vista que el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1261-2021-MDCH/GM de fecha 22 de diciembre del 2021, (...). Por tanto, el valor referencial, con el cual fue aprobado el expediente técnico, a la actualidad se somete a actualización en mérito al artículo 34° señalado en el anterior párrafo, puesto que transcurrieron más de 09 meses de su aprobación, en ese entender la Oficina de Estudios Definitivos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, como área encargada de los estudios de los proyectos de inversión, que la municipalidad encaminada en beneficio de la población del distrito de Challhuahuacho, por ello a través del informe N° 211-2023-MDCH-OED-KPDLA, solicita la aprobación de la actualización de costos del proyecto de inversión, con la finalidad de gestionar el financiamiento para su ejecución, por ello, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.";

Que, en razón de lo expuesto, y de la verificación de la documentación presentada se tiene que el expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487738, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1261-2021-MDCH/GM de fecha 22 de diciembre del 2021; sufrió una actualización de precios, conforme se tiene en los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la resolución citada líneas arriba no habría sido emitida; Así mismo se menciona que la presente resolución de aprobación es requisito básico para el financiamiento del Expediente Técnico del Proyecto precitado;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, en vía administrativa la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487738, con un presupuesto total de ejecución de S/ 2,279,022.84 (Dos Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Veintidós con 84/100 soles), con la modalidad de administración Indirecta –por contrata, con un plazo de ejecución de 04 meses; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución, a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma y muestra el siguiente detalle:

PRESUPUESTO RESUMEN			
	PRESUPUESTO COSTO DIRECTO:		S/ 1,480,292.70
GG	GASTOS GENERALES	11.97%	S/ 177,177.83
UT	UTILIDAD	5.0%	S/ 74,014.64
	COSTO PARCIAL		S/ 1,731,485.17
IGV	IGV 18%		S/ 311,667.33
	COSTO DE EJECUCION DE OBRA		S/ 2,043,152.50
SP	SUPERVISION DE PROYECTO		S/ 86.870.34
	COSTO DE EJECUCION DE PROYECTO		S/ 2,130,022.84
EXP	EXPEDIENTE TECNICO		S/ 149,000.00
PT	PRESUPUESTO TOTAL		S/ 2,279,022.84

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la ejecución del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487725; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el expediente Técnico original a la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos, que consiste de 66 folios más CD, para los fines pertinentes, la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

ARTICULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS • APURIMAC

AL. Sr. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL



GM/J.D.F.M.
C.C.
Alcaldía
S.G.I.D.T.
O. de Estudios y Proyectos Definitivos